



N. 0.385.196

101

Acta de instalacion del nuevo Ayuntamiento en la villa de Benquerencia a principios de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco

siendo las diez de la mañana se constituyó en la sala capitular el Sr. Alcalde Don Manuel Sanchez Bernaldo con los Concejales D. Juan Suarez y D. Laureano Gallardo que debían continuar en el ejercicio de sus cargos, durante el presente trienio, con el fin de conferir la posesion a los señores concejales elegidos y procediéndose a la constitucion del nuevo Ayuntamiento. Esto en seguida comparecieron y juraron en forma solemne señores D. Joaquin Bernaldo de Huidobro, D. Manuel Yusa Caballero, D. Luis de Vega y Romero, D. Pedro Hidalgo Mojillo, D. Eduardo Sanchez Fernandez y D. Antonio Santos. Se acordó electos y proclamados Concejales por este termino en don de Mayo siguiente, cuya legitimacion, verbalmente presentada en su Ayuntamiento en tiempo oportuno. Resultando presentados los señores D. Yusa que ha de componer la nueva corporacion el Sr. Presidente los demás por no haber de sus cargos, abandonando inmediatamente la presidencia de don Manuel Bernaldo con este fin se acordó en esta parte de la sesion cuyo acto firmaron los asistentes de todo lo cual por el Sr. Secretario se certifica.

Manuel Bernaldo
Joaquin Bernaldo
Luis de Vega y Romero
Pedro Hidalgo Mojillo
Eduardo Sanchez Fernandez
Antonio Santos
Jose Arayo
Manuel Yusa
Juan Suarez Gallardo

Juan José de Guzmán y Guzmán
Juan de Cerna

Don José de Guzmán y Guzmán

Manuel de Guzmán y Guzmán
Gallardo

Continuación del acto.

Seguidamente constituido el nuevo Ayuntamiento de este pueblo bajo la presidencia interina de don Manuel de Guzmán y Guzmán como Concejal del todo por mayor número de votos, a presidia el nuevo Ayuntamiento de Badajoz en votación secreta por medio de papulitos que los concejales firmen de positivo uno a uno en la mesa preparada al efecto en cumplimiento de los artículos 53 y 54 de la Ley Municipal. Verificada la votación y proclamado el recurrente resultó elegido por ocho votos y una papulita en blanco don Manuel de Guzmán y Guzmán el cual fue proclamado Alcalde Provisor por el interino por haber obtenido con su voto una zona absoluta de unanimidad de los concejales de una como para el Ayuntamiento, pasando acto seguido a ocupar la presidencia y recibiendo las insignias de su cargo.

Seguidamente por el mismo orden y uno por uno se procedió a la elección de los dos concejales de Badajoz que usen la escuela correspondiente a este Ayuntamiento, resultando elegido y proclamado para primer Concejal don Juan José de Guzmán y Guzmán por ocho votos y una papulita en blanco y para segundo Concejal don Manuel de Guzmán y Guzmán por igual número de votos.

Y eligió después y de igual modo a don Juan de Cerna y Cerna para Segundo Sindico por

mit ochocientos noventa y cinco, reunidos los Señores
del Ayuntamiento de la misma que acudieron a
una extraordinaria, para solemnemente convocar a
la Junta de Abadía en el cabildo de Casas Bajas
Sordas, a los diez de su mes de Mayo, bajo la presidencia
del Sr. Abad Don Manuel María Caballero, por
lo que a dichos Abades de la misma y Junta el acto de
la anterior fue renovado.

Después de haberse manifestado a dicho Señor Abad
que el objeto de la presente convocatoria
era haberse perdido por los efectos de una ca-
tástrofe en el proceso de nombramiento de comi-
sionados que a ha de componer esta Corporación. El
Ayuntamiento, después de un detenido examen y
deliberación acordó que a formar tres comisiones de
cuales a designasen de herencia, gobernanza
y fomento, resultando elegidos para la primera
la primera D. Juan de Salazar, D. José María Rodríguez
y D. Luis de Peña, para la segunda, D. Eduardo de
Lacort y Román, D. Manuel Sánchez Requena
y D. Pedro Hidalgo Morillo y para la tercera, D. Juan
de Salazar, D. Sebastián Santos Paredes y D. Pedro
Hidalgo Morillo. También dio cuenta el Sr. Abad
de haber conferenciado en sus nombramientos a los
Señores de barrio de los Reyes de Malubog, Pasa
y Santa Barbara. El Ayuntamiento por unanimi-
dad acordó conferenciar en sus respectivas Juntas
a todos los ayuntamientos municipales. Y en consecuencia
una cuenta de que ocuparon a habilitar la unión que
fueron con unido de que ya el Ayuntamiento en lista

Manuel María Caballero

Manuel Sánchez

Manuel María Caballero

Manuel María Caballero



3

firmas Luis de Hong *Luis de Hong*
Peroteñal
Manuel Hiriñola

Resolucion extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Binguazuran de 2 de julio de 1895 de mil ochocientos noventa y cinco, suscrita por los señores del Ayuntamiento de la misma que en virtud de una sesion extraordinaria, provisoriamente convocada con la asistencia debida, e igual numero de concurrentes, siendo los señores de la mesa, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Hiriñola, habiendo por el que se debia advertir y leer el acta de la anterior fue aprobada:

Se acuerda convocar a manifestar dicho Sr. Presidente para el objeto de la presente convocatoria como habria practicado en su oficina de estudio, sea el que acordar los estudios de cubrir el sufragio de concurrencia de esta villa, que se computan en mil ochocientos diez y siete puntos por cuerpo de concurrencia quinientos setenta y nueve por col y otros quinientos setenta y nueve por el de alcohol, computando la suma de siete mil ochocientos setenta y cinco puntos, con sus el sufragio por ciento sobre los cuerpos de concurrencia col y alcohol, como cuerpo municipal para el estudio del presupuesto de este concorcio de mil ochocientos noventa y cinco a noventa y seis. Dada lectura por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Binguazuran de 2 de julio de 1895, que trata de los estudios de cubrir.

las Corporaciones Municipales el importe de los en-
cesos respectivos. Los dichos conciertos deben de
ser de término exacto y determinado y con el fin de ser
practicable el medio de la Administración municipal por la
responsabilidad de la fiscalización punto en el que la
población u cuentas divididas en
grupos, algunos de ellos a sus de dar liquidez de di-
stintos y en la posible vía obta por el exarato
venial como u ha habido en años anteriores; por
sensibilidad acordamos: Que para cumplir lo
que prohiben el art. 39 de citado Reglamento u
instituto el convenio a venta libre de todas las
especies por tres años de que se haberm procurado
en este los conciertos generales voluntarios
con los industriales habitantes u habitantes de
las especies, una parte de libran a efecto de que
u contente el convenio a la exclusión por un
año de los grupos de líquidos y carnes y en caso de
que por este medio temporario u obta sea con-
fiable u proceda a hacer efectos dicho convenio
venial por el exarato venial de
venial en cuenta lo que prohiben el art. 13 de
la Ley de Presupuestos de 30 de junio de 1891 sobre
Municipios no procedentes de líneas en aguardientes
que fagan u poblaron diseminada. Asimismo
u acuerdo anterior de 18 de mayo y 10 de junio de la
Corporación por la parte de cuentas especies
veniales y conciertos a este fin y que u
según certificación de este acuerdo y u cuenta a la
Administración de Hacienda de esta provincia
según dispone el art. 13 de citado Reglamento.
Que Hacienda uce cuentas de que todo
u libran la vía que finan los conciertos
de todo lo cual por el Ayuntamiento certifica.
Y Manuel López Sanjurjo, regidor

la firmas Heredado de 11

Don Francisco Luis de Coss

Manuel Sanja Don Melchor de Sandoval

Antonio de Sandoval Melchor de Sandoval (11)

Manuel de Sandoval Don Manuel de Sandoval

Antonio de Sandoval Manuel de Sandoval

Sesion ordinaria del dia 2 de Julio de 1895 en la villa de Badajoz a siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los señores del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad que suscribe en sesión pública y ordinaria en el ayuntamiento y hora de costumbre, bajo la presidencia del Sr. D. Alonso de Sandoval Sr. Alcalde por el Sr. D. Alonso de Sandoval y Sr. D. Alonso de Sandoval de la anterior sesión aprobada. Dado cuenta de los Boletines oficiales y correspondencia de la presente sesión a acuerdo en cumplimiento.

Leídas también manifestada dicho Sr. Presidente que con fecha jurisdicción del presente sus señores presentada la renuncia del cargo de Diputación de Don Alonso de Sandoval Sr. Alcalde, fundado en que sus señores ocupaciones no le permitían con la exactitud que debiera el desempeño de este cargo. La corporación de su señoría expone y pide que se acordase admitir expresada renuncia quedando vacante dicho cargo y actividad con que a la hora presentada y nombra interinamente para el cumplimiento a Don Antonio Julia de Sandoval. A lo referido se dio cuenta al Sr. D. Alonso de Sandoval





baja la presidencia del Sr. D. Manuel Pina de Salazar por el que a dicho objeto y lida el auto de la anterior fue aprobado. Dado cuenta de los Reales Decretos y correspondencia de la presente sumaria a cargo de cumplimiento.

Inmediatamente se refirió dicho Sr. presidente que habiendo sido cesacionada D. Manuel Borrero y Gallardo Secretario de este Ayuntamiento para que pasara a desempeñar a tantos asuntos del Municipio y presentase los cuentas de recaudacion del cuente corriente, a lo que se dignen por la parte que a lo hacen originado y sus haberes correspondientes, con cargo recitativo puntos. El Ayuntamiento se puso de un dictamen sobre y discusion en lo acordado; y que a lo expida un libramiento por valor de sesenta reales con cargo al capitulo con articulo unico.

Esto expuso a dicho cuenta a la Corporacion de que con fecha siete del corriente habia sido nombrado Diputado Municipal de este Sr. Manuel Valdivia Gomez. La Corporacion acordó quedar ratificado. Lo teniendo en cuenta de que compare a dicho la misma fecha cuando los comenanzas de todo lo cual se. Secretario en fe.

J. Manuel Pina Luis de Canga
Diputado Diputado
Pedro Hidalgo Manuel Sanchez
Manuel Pina

Manuel Pina Gallardo Borrero



DIPUTACION DE BADAJOZ

Jefe de los señores señores y cinco cuerdos
la Unión de los señores de la Unión que suscribe, a
su vez pública y ordinaria en el solar y casa de con-
sueño, bajo la presidencia del Sr. Abogado de
Maestro Juan Gualberto por el Sr. a. de la Unión abien-
ta y lida el día de la escritura que se expresa.
Dado cuenta de los Dotes oficiales y corresponden-
cia de la presente unidos a la Unión en con-
plimiento.

Acordado en el día de la escritura de la escritura de esta
presentada en esta. Abogado por Antonio José Vi-
vino Segura, de esta naturaleza. El Sr. Abogado de la
de un Abogado de esta y de esta. que se propone
de la Junta Provincial a la Unión de la Unión una pen-
sa de cinco en los Abogados, con el líquido imposible
de tres puntos, veinte y cinco centimos.

Mucha más en el terreno del Puerto con el líquido
imposible de cinco puntos, veinte y cinco centimos.

Una franga de cinco en la banda del Abogado, con
el líquido imposible de cinco puntos, veinte y cinco centimos.

Una catina con una cupulada en los Abogados, con el
líquido imposible de tres puntos, veinte y cinco centimos.

Mucha franga con cinco en el terreno del Poro, con
el líquido imposible de tres puntos, veinte y cinco centimos.

Una franga en la Unión con el líquido imposible
de tres puntos, veinte y cinco centimos.

Una cuarta en la Unión, con el líquido de tres pu-
ntos, veinte y cinco centimos.

Mucha franga en el terreno del Poro con el
líquido de tres puntos, veinte y cinco centimos.

Una franga Manada de la Unión con el
líquido de cinco puntos, veinte y cinco centimos.

Dado cuenta de la escritura de esta. presentada por
Antonio Gualberto. Unión de esta. Unión de esta.
Acuerdo que se propone de la Junta Provincial.

Quillem a uenben de uenben, siba flangas
de tierra a sitio de la Solana de Palla Martin, con
el liquido imposible de treinta puntos.

De flangas a sitio de la Mora de Palo, con el liquido
imposible de veinte puntos cincuenta centimos.

Dado cuenta de una cesion de otra puente de por
Horta Morillo, u arondogen a propuente de la
puente Perinid u quillem a un fevor, una
flanga de tierra a sitio de las Pollaras en este
termino veintidós, con el liquido imposible de
treinta puntos veinte y cinco centimos.

Flanga y undia de tierra a sitio de la Solana
con el liquido de cinco puntos veinte y tres centimos.

Las terminos de los cesiones de que se trata en
el presente se unen con firmeza por consentimiento
de todo lo cual por el presente certifico. =

J Manuel Goya
Luis de Fery

Pedro Hidalgo

Rosa de Puchon

Manuel Sanchez

Manuel Morillo
Gallardo

Señora ordinaria del ayuntamiento de la villa de Badajoz en virtud
del Real cédula de 1895 de julio de veintidós de dicho mes y cinco
de dicho año, por el Sr. D. D. de la villa que
se publica en una publicacion ordinaria en el color
y hora de costumbre, bajo la presidencia del Sr.
D. D. don Manuel Fera Caballero, por el que se
dieron abito y se dio el auto de la anterior
que aprobada, dada cuenta de los Doblidos Ofi-
ciales y correspondencia de la puente unida
a cargo en cumplimiento. Acto seguido se acordó
la distribucion de fondos anuales, segun se expone



El de 19. 1855 de la ley municipal siguiente.
Inmediatamente se dio cuenta a la Corporación
del expediente de altoprecio de uvidos para cubrir
los cupos de consumos curales y col del año en no-
ve y seis mil ochocientos noventa y cinco a no-
venta y seis del cual resultó no haberse reali-
zado dichos cupos y cargas por unavocamiento
previsto, arrojando a cuenta libre, Administración
Municipal, y considerando que en este caso procede
aplicar la ley siguiente. El consumo del vino en el
de exclusivo de las espumas de líquidos y carnos
al particular, o un consumo de diez kilogramos a
libro la Corporación acordó a cuenta de los por-
tanos pliego de condiciones que habrán de co-
municar unificada del expediente, cumpliendo
lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley 3.ª del Reglamento,
dijendo los precios máximos que podrá pagar
por el arrendamiento que resulte en primera o
segunda subasta, a saber noventa centimos
el libro de uvidos, treinta y cinco centimos el
de vino de uvidos y el de vinosos, veinte
centimos el de aguardiente, veinte centimos
a kilogramos de carne blanca o de cabra, una
punta cincuenta centimos la de cada en ferreo
y dos puntos en calado de hierro o de acero a
haber de las cantidades que han de cubrir de
tipo para la subasta y a ser de que por la
Comisión o por el correspondiente modo
o procedimiento, invitando al de unavocamiento
o cada uno de los espumas objeto del arrendamiento,
acumulando sus fees por cuenta para cobro de
y custodia y cincuenta por ciento para cargo
Municipal, como igualmente formar el pliego de
condiciones que ha de servir de base para la
subasta, teniendo en cuenta los correspondientes



en el Art. 4.º del Reglamento.
 Así mismo se acordó: Que si en la primera subasta no
 hubiese puertos o cuando una segunda y sea ocho días
 después, publicada el remate tanto de vino en esta, el tipo
 de aceite a una pinta, el de vino a cuarenta cen-
 timos, el de vinagre don centimos, el de aguardiente y
 licor a treinta y cinco centimos, el de oporano de
 carne sana y cubia, treinta centimos, el de cada un
 franco una pinta, treinta y cinco centimos, y el de cada
 caballo dos pueros, diez centimos, cuando por una
 cantidad de que cubra la cantidad o el que
 que cubra el tipo, aceptando los pueros de venta re-
 ficiados, lo que cubra el tipo o el que los pueros y
 lo que cubra cubra los tipos y cubra los pueros bajo
 esas condiciones de pueros a pueros.

Y por último se acordó: Que si tampoco hubiese por-
 tor en la segunda subasta, se acuerda una ter-
 cera para ocho días después, en la que se admitirán
 una pueros que cubra los dos pueros, pueros del
 tipo que cubra para los pueros. Que si no fuera
 suficiente que cubra a cubra lo que cubra lo cubra lo
 de que se el Remate cubra.

Manuel Cuca

Manuel Cuca

Luis de Leng

J. Manuel

ordinaria, en la villa de Badajoz a cuatro de Agosto
 de 1895 de mil ochocientos noventa y cinco años. Lo
 Diputación de Badajoz



5772470
Leyenda de Ayuntamiento de la villa de San Juan de los Rios
en su villa publica y ordinaria, en el cabildo y hora que
se tiene de costumbre, bajo la presidencia del Sr.
Don Alonzo de Moya y Luna Caballero por el Rey y de
abierta y leida el auto de la sentencia que es
visto.

Dado cuenta de la instancia presentada por don
Mariano de los Rios y don Martin de los Rios y don
Juan de los Rios a fin de que se les devolviera a su favor, este fin
de tierra al sitio denominado los Rios, donde se
una finca de tierra destinada a forajones, y
acordó: En la propuesta de la finca de los Rios se
devolviera a su favor la finca que es imposible de
devolver y este punto, cincuenta
centimos y la segunda con el licito impuesto de
dos puntos cincuenta centimos.

Transcritos como en el auto de dicho Sr. Presidente que
no se tiene memoria de pasar a Badajoz con el
fin de cumplir en las oficinas de Hacienda, Gobierno
Civil y diputacion Provincial varios autos como
señala el Sr. Municipio. La Conspiracion de los
en el punto de origen y direccion de los caminos
para que se abran en el sitio de don Alonzo de
Moya y Luna y que con cargo al capitulo de
inscripciones de presupuestos corriente a los
cinco puntos.

En su virtud se acordó que se le devolviera a don Juan de los Rios
con cargo al capitulo de inscripciones de presupuestos
de los Rios a don Juan de los Rios veinte
puntos de terreno por un honorario como se
cargado por el Sr. D. Juan de los Rios de los Rios
expensas de inscripciones interfectas
en el expediente de don Alonzo de los Rios
y puntos a noventa y cinco.

Dado cuenta de la solicitud que hizo el vecino de

esta Prontuario Correo de Madrid en el presente de
 que a la presente por este Ayuntamiento de Badajoz se
 congeja poder atender a la Portanza de un hijo de
 este correo de edad por haber quedado de un favor
 de su madre y cuando se recibiere como un hijo por
 el correo que es la ley de esta de parte de un de
 recibir correo y de nuevo acordado que con cargo al
 presente corrientes se han abonados diez pe-
 netas mensuales al capitulo de beneficencia.
 Yo teniendo sus cuentas de mi cargo a la
 vista de la union firmando los concuerdos de
 todo lo cual por el Prontuario certifico.

Manuel Tena
 Luis de Gongora

Francisco Puente

Pedro Hidalgo

Manuel Sanchez

Manuel Prieto
 Gallardo

En la villa de Badajoz a 11 de Agosto de 1895. Agosto de mil ochocientos noventa y
 cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma
 con el fin de dar cuenta de las cuentas de la union
 que se han hecho en virtud de las ordenaciones de la
 Real Cedula de 18 de Mayo de 1894, por el que se habia
 acordado y se ha cumplido de la anterior fin de
 dar cuenta de las cuentas de la union y de las
 operaciones de la presente union y de los
 resultados de la misma. Yo teniendo sus cuentas de que tratar
 a la vista de la union firmando los concuerdos de
 que por el Prontuario certifico.

Manuel Tena
 Luis de Gongora

Francisco Puente

Pedro Hidalgo

Manuel Sanchez

Manuel Prieto
 Gallardo

DIPUTACION DE BADAJOZ
 11 de Agosto de 1895

En la villa de Badajoz a 11 de Agosto de 1895

mil ochocientos noventa y cinco, reunidos los Señores
del Ayuntamiento de la misma que reunidos en sesión pública
y extraordinaria a las nueve de la noche de este día,
previamente convocados con la antelación debida,
bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Trueta
Traballero por el que se debió abierta y leída el acta
de la anterior fue aprobada.

Inmediatamente manifestó dicho Señor Presidente
que el objeto de la presente reunión, como habrán
podido ver por los oficios de convocatoria, era el
dar cumplimiento a los arts. 64 y siguientes de
la Ley Municipal vigente que tratan de la for-
mación de vecinos de las que se han de sortear los
indivisos que con el Ayuntamiento han de componer la
Junta de Arriados en el corriente año. La proposi-
ción de que se usó para dicha reunión acordó: Pre-
sente uniformemente el concepto distributivo de
este Municipio, a formar tres vecinos uniformes
igual a la tercera parte del total de Vecinos
que corresponden a este Ayuntamiento, que en cada una
de ellas se correspondan a los habitantes de las calles
que determinen el Alcalde y Ayuntamiento de la corpora-
ción para todo lo cual quedan autorizados por el
acuerdo: Informados dichos vecinos, se expongan
al público por término de ocho días, a fin de que los
intermediarios que se presenten en dicho término y
resultar a di cuenta al Ayuntamiento a fin
de proceder al sorteo que determina el art. 68 de
la Ley Municipal, eligiendo tres asociados de cada
una de las vecinales que se formen y habiéndose
terminado el objeto para que fue convocada en
tanto la misma firmada los concurrentes de todo
lo cual por el Ayuntamiento certifico =

Manuel Trueta
Luis de Trueta y de la Cruz
Gloria de la Cruz





Manuel Carrero

Manuel Morillo

Gottardo

Señor ordinaria del Ayuntamiento de Bujalance a diez y ocho de
 día de Agosto de 1895. Regente de mil ochocientos noventa y cinco
 reunidos los señores del Ayuntamiento de la misma que
 suscriben en sesión pública y ordinaria, en el sala
 y hora de costumbre, bajo la presidencia del señor
 Alcalde D. Manuel Vera Coballos, por el que se
 abrió sesión y leído el acta de la anterior
 fue aprobada. Dado cuenta de los Boletines
 oficiales y correspondencia de la presente
 sesión u acuerdo en cumplimiento.

Acto seguido se dio lectura de la cuenta
 de gastos ocasionados en la construcción de la
 Plaza pública y varias calles de esta villa, pu-
 entada por el maestro empujador Francisco
 Morillo y Morillo, acordándose aprobarla por
 la suma de ciento cincuenta y dos pesetas y
 que se expida libranza en cargo al pa-
 ramento de gastos por sujeción de cantidad
 a favor del Morillo. Y así quedó sus cuenta
 de que se copia e insertó la misma firmando
 los concurrentes de que se inserta en tipo.

Manuel Vera

Francisco de Paula

Luis de Tena

Yedrovi Dalgo

Agua de Piedad

119
1895

Agencia San ha

Señala ordinaria del 7 de la villa de Buguenueva a veinticinco
día 25 de Agosto de 1895 de Agosto de mil ochocientos noventa y
cinco reunidos los Señores de Ayuntamiento de la villa
que se celebró en sesión pública y ordinaria, a las
ocho y hora de la tarde, bajo la presidencia
del Señor Alcalde D. Manuel Cano Coballes
por el que se anuló abierta y lida el auto
de la anterior fue aprobada. Dado cuenta
de los Partidos Oficiales y correspondencia
de la presente sesión y se acordó en ampliatoria.

Inmediatamente manifestó el Señor Pre-
sidente que por la delegación de Hacienda
de esta provincia se había nombrado con
fecha veinte del corriente un perito para la
tasación de los diezmos de algunas fincas
que este Municipio tiene como Dhuca Bozal
en el terreno que por otros diezmos se finca
a D. Luis Fierro en dicha Dhuca, sin que se
haya tenido en cuenta la opinión de este Ay-
untamiento a la redacción que solicita el D. Luis Fi-
erros, fundado en que no se trata de una
carga sino de un condonación y que dichos
terrenos están señalados en lo que hoy constituye
el terreno de la Dhuca Bozal de este Municipio.
La Corporación dispuso de un dictamen exam y dis-
cusión acordó: Que es estable cuantos recursos
van manidos para oponer a la redacción
solicitada, estableciendo las apelaciones correspondien-
tes para lo cual daban autorización al Señor
Alcalde y Regidor Sindico de este Ayuntamiento. Que
teniendo muy presente de que se oponen
a tanto la una que piensa los
concurrentes de todo lo cual se al

91
 Juan Antonio Cortés
 Manuel Cerna
 Luis de Euz
 Pedro delgado

Correa & Pajolero
 Manuel Sanchez
 Manuel Muriel
 Gallardo

Seioun extraordinaria del Ayuntamiento de la villa de Menguenia a veinte
 dia 26 de Agosto de 1895 y seis de Agosto de mil ochocientos
 noventa y cinco, reunidos los señores del Ayuntamiento
 de la misma que reunió en union pública y
 extraordinaria a las diez de la mañana en
 el salon de costumbres, juramentados con
 la autentizacion debida bajo la presidencia
 del Señor Alcalde D. Manuel Fera Caballero, por
 el que se dictó abierta y lida el acta de la
 anterior que se aprobó. Demostrando el
 dicho Señor Presidente, que el objeto de la presente
 convocatoria, era el proceso por contra a la de-
 signacion de personas que con el Ayuntamiento han
 de componer la Junta Municipal en el año ex-
 cesivo de 1895 a 1896, en su virtud siendo las
 diez de la mañana se procedió a leer los nom-
 bres que figuran en la primera union y a pro-
 cedió a verificar el sorteo que publicó el art. 65
 de la Ley Municipal, introduciéndose en un con-
 tador las papublas con los nombres que com-
 punden las mismas, resultando que en las tres
 primeras papublas extraidas, ninguno igual
 al verbal que componia a esta union se ha-
 cado por suerte se eligieron a don Manuel de
 Fera y Araya, don Bernardo de la Lanza
 y don Antonio de Godoy Salamanca. Partiendo
 la misma operacion con los individuos que





Oficiales y correspondencia de la presente uniana
a acordó en cumplimiento.

Este acuerdo a acordó la distribución de fun-
dos recurrentes según preceptos del art. 158 de la
ley municipal vigente. Sus tenientes oientes
de que tratar a libento la unian que fincan
los concuerntes, de todo lo cual por el teniente
entificio. =

11

Miguel Tena

Morales y otros

Sponsans y Gallandis

Coron de Sanctor

Hedroth Edgo

Mauricio
Gallandis

Se hizo ordinaria el dia Qu la villa de Badajoz unida a
8 de Septiembre de 1895 y otros de Septiembre de mil ochocientos
noventa y cinco, reunidos los señores del Ayun-
tamiento de la misma que suscriben, en
unión pública y ordinaria, en el salon y hora de
costumbre, bajo la presidencia del Señor Al-
calde D. Manuel Feas Caballero por el que
a debió abierta y leida el acta de la
anterior fue aprobada dada cuenta de
los Boletines Oficiales y correspondencia de
la presente uniana a acordó en cumplimiento.

De inmediato se puso el Señor Alcalde que
en vista de la Real orden del Sr. Ministerio de la
Gobernacion en el que se manda que las queciones
de impreso en boja y corte a beneficien al

die ochenta y ochenta del presente mes
de los meses siguientes al cumplimiento de
sus ochenta y cinco, que
a proceden sucesivamente ha for-
mao las listas que determinan el art. 129 de la
ley de sufragios vigentes, a fin de que sean
presentadas en la Dosa de Badajoz, por
el Comisario que nombra el Ayuntamiento.

Yo he tenido sus señores de que
ocupan a saber la union que fir-
man con concurrencia de todo lo cual

el Sr. Ayuntamiento certifica.
Manuel Vera Eduardo Gascón
Hed. Hidalgo Laureano Gallardo
Manuel Sanchez Manuel Herrera
Gallardo

Señor presidente del Sr. Ayuntamiento de la villa de Badajoz
19 de Septiembre de 1875. Señala a quien de sus
firmas de sus ochenta y cinco, se acuerda en sesión del Ayuntamiento
de la misma que se celebre en union
publica y ordinaria, en el cabal y hora
de costumbre, bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Manuel Vera. Caba-
lles por el que se debate abierta y leida
la lista de la anterior fue aprobada. Dado
cuenta de los Partidos Oficiales y con-
fidencia de la presente causa en
acuerdo en cumplimiento.

Sucesivamente se expuso por el Sr.
presidente que con el fin de presentar en
la Dosa de Badajoz, unidos con las
listas que determinan el art. 129 de la

de Reemplazos vigente e intato en el caso
 de nombrar Comisionado que lo verificase.
 La Corporacion dispuso de una ligera dis-
 crecion acordó nombrar a don Manuel de
 Jesus, Purope para indicado cargo y
 que los gastos que a la vez que se han
 abonados con cargo al capitulo primero,
 art. 1.º de este del presupuesto corriente. Y
 no teniendo mas asuntos de que tratar
 a lo tanto la sesion firmando en unida
 de que por el Secretario certifique.

Manuel Lopez Guillermo Juncos
 Manuel Sanchez Hedrot Hidalgo
 Manuel Jimenez Francisco Gallardo
 Gallardo

Señor ordinaria de día de la villa de Binguerrua
 22 de Septiembre de 1895 a veintidos de Septiembre de mil
 ochocientos noventa y cinco, reunidos los
 señores del Ayuntamiento de la misma que sus-
 criben, en sesion pública y ordinaria, a
 las once y hora de costumbre, bajo la pre-
 sidencia del señor Alcalde don Manuel Juan
 Saballu, por el que se abrió abierta y
 leída la acta de la anterior fué que
 vades dado cuenta de los Partidos Ofi-
 ciales y correspondencia de la presente
 sesion a acordó en cumplimiento
 no teniendo mas asuntos de que tratar a lo tanto
 la sesion que firmando los concurrentes de que por el
 Secretario certifique.

Manuel Lopez Guillermo Juncos
 Hedrot Hidalgo Manuel Jimenez



que las firmas

Manuel Garrido

H^{os}

Manuel Garrido

Garrido H^{os}

Señor extraordinario } En la villa de Badajoz a
día 28 de Septiembre de 1895 } veintiocho de Septiembre de mil
ochocientos noventa y cinco, constituido el
Señor Alcalde don Manuel Reina Caballero
en la sustancia de Ayuntamiento a los cinco de
la tarde de este día, y estando presentes
los Concejales interinos nombrados por el
Sr. Gobernador en veintiseis del actual
día porción en el acto del cargo de Con-
cejales de este Ayuntamiento, adjuntándole que
según la numerada orden judicial
procedida a estos los cargos que resultan
en sustitución en este Ayuntamiento. En con-
trastando presente también el Alcalde
del bicenio anterior D. Manuel de Jesús
Reina Caballero de la suya entrega de
la jurisdicción para que pudiese seguir
desempeñando sus funciones, con lo
que a día por terminada esta primera
parte del acto.

Manuel Reina

Manuel Reina

Manuel Garrido

Garrido H^{os}

H^{os}